



Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009423003656.

Estimado Solicitante,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009423003656, ingresada el 13 de noviembre de 2023 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud: *"Solicito la versión pública del título de concesión/asignación identificado con el número 813092 Solicito la versión pública del título de concesión/asignación identificado con el número 845365 Solicito la versión pública del título de concesión/asignación identificado con el número 846009 Solicito la versión pública del título de concesión/asignación identificado con el número 813391" (Sic)*

Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que, la presente solicitud se turnó a la Subdirección General de Administración del Agua y a los Organismo de Cuenca Río Bravo y Cuencas Centrales del Norte, unidades administrativas competentes para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 24 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y en el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2023.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, la **Subdirección General de Administración del Agua**, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó lo siguiente:

"En atención a su petición, se hace de su conocimiento que, esta Subdirección General de Administración del Agua, realizó la búsqueda de la información en la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua, localizando el título de concesión solicitado.

*Cabe señalar que el título de concesión antes citado contiene la siguiente información confidencial: Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de personas físicas, misma que al ser concerniente a personas físicas identificadas o identificables, solo pueden tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se informa que no se actualizan alguna de las excepciones señaladas en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual, debe ser protegida por esta Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 fracción VI, 97 y 98 fracción III, 104, 108, 113 y 118 al 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, y los artículos Primero, Segundo fracción XVII y XVIII, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Situación por la cual, se solicita al Comité de Transparencia, **confirmar** la confidencialidad del documento localizado, en atención al artículo 102 de la citada Ley." (Sic)*





Al respecto, el Comité de Transparencia mediante resolución AC/CT-CONAGUA.-1466/2023 de fecha cinco de diciembre de 2023, tuvo a bien **confirmar la confidencialidad**, respecto a los datos personales manifestados por la Subdirección General de Administración del Agua, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la resolución referida debidamente suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada en la fracción XXXIX del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cual puede acceder a través de la siguiente liga electrónica.

[https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/)

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comuniquen a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Atentamente

Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua

ARS